

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 138 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 21 JUN 2022

VISTO:

El Informe Nº 019-2022-CMVT de fecha 16 de abril de 2022, la Carta Nº 017-CONSORCIO INGENIERÍA - 2022 de fecha 19 de abril de 2022, el Informe Nº 0160-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe Nº 1493-2022-GRA-GRI-SGSLO de fecha 06 de mayo de 2022, el Memorandum Nº 3537-2022-GRA/GRI de fecha 09 de mayo de 2022, el Informe Legal Nº 469-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato Nº 057-2019-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO BAMBAS conformado JF CONSTRUCTORES S.A.C., SERV Y REPREST PROFESIONALES RUBELEC S.A., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 88138 PERPETUO SOCORRO, DEL C.P. PILLIPAMPA EN EL DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA DE CORONGO - ÁNCASH"; quienes designan como representante común al Sr. Diego Enrique Ángeles Quesquén, con un monto de ejecución de S/ 2'908,138.39 (Dos millones novecientos ocho mil ciento treinta y ocho con 39/100 soles) incluido el impuesto de Ley;

Que, mediante Carta Nº 017-CONSORCIO INGENIERÍA - 2022 de fecha 19 de abril de 2022, el representante común del Consorcio Ingeniería remite a la Entidad el Informe del Deductivo de Obra Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 88138 PERPETUO SOCORRO, DEL C.P. PILLIPAMPA EN EL DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA DE CORONGO - ÁNCASH", contenido en el Informe Nº 019-2022-CMVT de fecha 16 de abril de 2022, elaborado por el jefe de supervisión;

Que, a través del Informe Nº 0160-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 06 de mayo de 2022, el Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez - especialista profesional 3, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento del Deductivo de Obra Nº 01, concluyendo que el cálculo resultante del presupuesto asciende a S/ -120,932.44 (Ciento veinte mil novecientos treinta y dos con 44/100 soles), con una incidencia de menos cuatro punto dieciséis por ciento (-4.16%), recomendado su aprobación vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 87,147.21
G.G (10%)	S/ 8,714.72
Utilidad (10%)	S/ 8,714.72
Sub Total	S/ 104,576.65
Factor de Relación (0.98)	S/ 102,485.12
Sub Total 2	S/ 102,485.12
IGV (18%)	S/ 18,447.32
Total, del Presupuesto Deductivo	S/ 120,932.44



Que, con Informe N° 1493-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del expediente del Deductivo de Obra N° 01, el cual cuenta con la aprobación del Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez - coordinador de obra; por lo tanto, otorga la conformidad correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 3537-2022-GRA/GRI de fecha 09 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo referente al Deductivo de Obra N° 01, a fin de emitir opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 469-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable y amparable aprobar vía acto resolutivo el Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88138 PERPETUO SOCORRO, DEL C.P. PILLIPAMPA EN EL DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH", contando con una incidencia de acuerdo al monto del Contrato de (-4.16%) ascendente a S/ -120.932.44 (Ciento veinte mil novecientos treinta y dos con 44/100 soles);

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, el Numeral 205.1 del artículo 205º - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

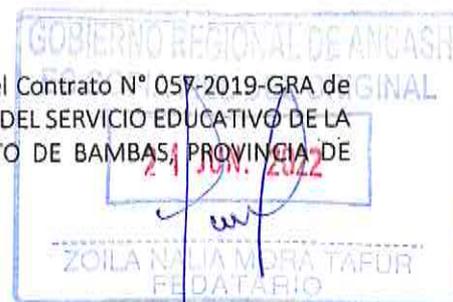
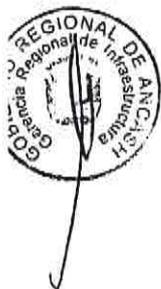
Que, asimismo, el sustento de realizar un Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88138 PERPETUO SOCORRO, DEL C.P. PILLIPAMPA EN EL DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH", surge a raíz de una deficiencia del expediente técnico de obra, no correspondiendo ejecutar un sistema de drenaje subterráneo en el proyecto, debido a que cuenta con sistema de evacuación en base a cunetas y tuberías de PVC, de evacuación hacia un sistema de tratamiento con biodigestor, de igual manera no corresponde la construcción de malla olímpica en el patio, toda vez que no existe en los planos del proyecto;

Que, adicionalmente se ha verificado que con los Informes N° 0160-2022-GRA-GRI/SGSLO/WRCR de fecha 06 de mayo de 2022, e Informe N° 1493-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2022, emitidos tanto por el coordinador de obra, así como por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en la viabilidad y conformidad del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01, aunado a ello el Informe Legal favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descritos, a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Áncash; con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, se designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 057-2019-GRA de fecha 16 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88138 PERPETUO SOCORRO, DEL C.P. PILLIPAMPA EN EL DISTRITO DE BAMBAS, PROVINCIA DE



CORONGO – ÁNCASH”, por el importe de S/ -120,932.44 (Ciento veinte mil novecientos treinta y dos con 44/100 soles), equivalente al menos cuatro punto dieciséis por ciento (-4.16%) del monto contractual original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO BAMBAS en su domicilio en la Av. Pardo Nº 224 – interior 402 – Casco Urbano – Chimbote – Santa - Áncash, al CONSORCIO INGENIERÍA – supervisión de obra, en su domicilio San Luis I Etapa Mz. D, Lt 49 – Nuevo Chimbote – Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Victor A. Sánchez Muñoz*  
Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL



